



CÁMARA DE REPRESENTANTES
Departamento de Compras

Compra Directa N°:30/2024

Objeto: Adquisición de hasta un (1) pasajes aéreos por los tramos **Montevideo – Brasilia -Montevideo** en clase económica.

Apertura electrónica: Plataforma de ARCE, 24 de abril de 2023, HORA 12.00.

Artículo 1º. Objeto.- La Cámara de Representantes llama a oferentes para la Compra Directa N° 30/2024 cuyo objeto es la adquisición de hasta un (1) pasaje aéreos por el tramos **Montevideo - Brasilia - Montevideo en clase económica**, de acuerdo con las siguientes características :

un pasajero con pasaporte diplomático

Vuelo		Salida			Llegada		
LATAM AIRLINES	LA 406	15-MAY	12:35	MONTEVIDEO	15-MAY	15:05	SAO PAULO <i>Guarulhos</i>
LATAM AIRLINES	LA3529	15-MAY	17:45	SAO PAULO <i>Guarulhos</i>	15-MAY	19:25	BRASILIA
LATAM AIRLINES	LA3264	18-MAY	12:35	BRASILIA	18-MAY	14:20	SAO PAULO <i>Guarulhos</i>
LATAM AIRLINES	LA 407	18-MAY	16:05	SAO PAULO <i>Guarulhos</i>	18-MAY	18:50	MONTEVIDEO

IDA en CLASE V

VUELTA en CLASE V

Advertencia:

El pasaje deberá admitir cambio del vuelo, sujeto a las penalidades que los oferentes determinen en su propuesta, y deberá incluir equipaje en bodega y selección de asiento dentro del costo del ticket.

La realización de las reservas no significa preferencia en la adjudicación y, en su caso, la misma deberá ser cedida a la empresa adjudicataria.

Artículo 2º. Forma de cotizar.- Se deberá cotizar en dólares estadounidenses, incluyendo todos los impuestos y tasas aplicables, detallando costo unitario y total. La propuesta deberá contener un **archivo adjunto en formato pdf** con todas las especificaciones que se solicitan y las que el oferente quisiera agregar.

En los campos destinados a la cotización electrónica, deberá expresarse como **costo unitario** el **promedio** del pasaje, y como **costo total** el total del mismo.

Deberán detallarse los **costos adicionales o penalidades** que pudieran generarse a favor de la empresa o de las compañías de transporte ante circunstancias tales como cambios de vuelo, anulaciones totales o parciales, cambio de titularidad de los pasajes que se emitan, o cualquier otro concepto, no aceptándose

reclamación alguna por costos extras que no estén específicamente previstos y debidamente acreditados en la propuesta.

No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que no acompañen el documento en formato pdf con todas las especificaciones requeridas.

Artículo 3°. Mantenimiento de oferta.- Las empresas oferentes se comprometen a mantener los precios contenidos en su propuesta hasta el **24 de abril de 2024, HORA 12:30**

Si la notificación de la adjudicación, que se efectuará de acuerdo con el artículo 13, se produce antes del vencimiento del período de mantenimiento de oferta, el adjudicatario no podrá modificar el precio ofertado.

Artículo 4°. Elementos esenciales que debe contener la propuesta.-

La Cámara de Representantes no considerará las ofertas que carezcan de alguno de los elementos que se señalan a continuación:

1. Precio del pasaje (con equipaje a despachar en bodega y asiento).
2. Clases y categorías tarifarias (letras) de vuelo ofertadas para cada tramo del itinerario.
3. Penalidades para el caso de cambio de itinerario o cancelación del pasaje antes del vuelo, si se hubiesen pedido estas condiciones.

Artículo 5°. Recepción de ofertas.- Las propuestas se recibirán **exclusivamente en línea**, a través de la plataforma de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), hasta el momento de la apertura.

A esos efectos, deberá ingresarse al sitio web **<http://www.comprasestatales.gub.uy>**, y subir los archivos correspondientes a la oferta completa antes de la hora fijada para la apertura, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, especialmente en sus artículos 8° a 10, adjuntando y especificando los elementos solicitados en este Pliego. Los oferentes deberán tener en cuenta que para ser adjudicatarios deben estar “activos” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Artículo 6°. Apertura de propuestas.- La apertura electrónica se realizará el **24 de abril de 2024, a la hora 12:00** El acta de apertura será publicada automáticamente en la página web de ARCE y simultáneamente se comunicará a los oferentes a la dirección electrónica que hayan registrado previamente en el RUPE.

Artículo 7°. Acceso a las ofertas.- A partir de la fecha y hora establecidas para la apertura de ofertas, éstas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que hubiera sido ingresada con carácter confidencial, en acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Pliego de Condiciones Generales.

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de los bienes ofertados ni las condiciones generales de la oferta, todo lo cual debe quedar disponible para los demás oferentes. Las ofertas que presenten estos datos como confidenciales serán descartadas.

Artículo 8°. Plazo para salvar defectos, carencias o errores en las ofertas. La Administración podrá otorgar hasta las **11:30 hs del 24 de abril de 2024** para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, siempre que a su juicio, no se altere la igualdad de los oferentes.

Artículo 9°. Comentarios, observaciones y consultas sobre el pliego o formas de ofertar.- Los oferentes, hasta el **día 24 de abril de 2024 a la hora 12:15** podrán efectuar los comentarios, observaciones o consultas sobre el pliego, formas de ofertar o contenido de las propuestas, enviándolos al correo electrónico **compras@diputados.gub.uy**

Artículo 10. Criterios para el análisis de las propuestas.- Los factores a tomar en cuenta para evaluar las ofertas serán los siguientes:

Factor a considerar e índice de ponderación:

Precio: 90 %

Antecedentes comerciales del oferente: 10 %

Se otorgarán hasta dos puntos por cada antecedente favorable con la Cámara de Representantes y se descontarán hasta dos puntos por cada antecedente negativo con la Cámara de Representantes o por anotación en la Sección “Hechos Relevantes” del RUPE.

Artículo 11. Mejora de ofertas y negociaciones.- La Administración queda facultada para utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y negociaciones indicados en los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego de Condiciones Generales, a fin de obtener mejores condiciones de calidad o de precio.

Artículo 12. División de la adjudicación.- La Administración se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales o hasta de no adjudicar si así lo considerare conveniente.

Artículo 13. Notificaciones.- Todas las notificaciones, incluidas las de **adjudicación del llamado** al adjudicatario y a los demás oferentes, se realizarán al correo electrónico declarado por los interesados en el RUPE, siendo de su exclusiva responsabilidad comunicar fehacientemente a la Administración todo cambio en el mismo o, en su caso, la preferencia por otro medio de notificación. Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el reporte emitido por el correo electrónico utilizado para efectuarla.

Artículo 14. Pago.- Una vez aceptada la propuesta y emitidos los pasajes aéreos podrá presentarse la factura correspondiente. Debe tenerse en cuenta que la misma deberá emitirse en moneda nacional, de acuerdo con la **cotización del dólar interbancario del Banco Central del Uruguay al cierre del día hábil bancario inmediato anterior.**

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada en el RUPE o a la indicada por el adjudicatario, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de finalización del viaje.

Artículo 15. Incumplimiento.- Cualquier incumplimiento del adjudicatario en relación con las condiciones establecidas en su oferta, será comunicado al RUPE y se tendrá en cuenta al evaluar el factor “antecedentes comerciales del oferente” en próximas adquisiciones de la Cámara de Representantes, sin perjuicio de otras medidas que se estimen pertinentes.

Se considerará incumplimiento grave la emisión de pasajes en categorías tarifarias (letras) distintas a las ofertadas.

Artículo 16. Beneficios fiscales.- No se otorgarán beneficios fiscales ni de otra naturaleza.

Artículo 17. Normativa que rige el llamado.- Este llamado se rige por:

- a) El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales en los Organismos Públicos, aprobado por el Decreto N° 131/014, de 28 de mayo de 2014 (Pliego de Condiciones Generales).
- c) El presente Pliego de Condiciones Particulares.

d) Lo establecido en la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en lo pertinente, y sus modificativas.

NOTAS:

Consultas o dudas respecto a este llamado serán evacuadas por el Departamento de Compras de la Cámara de Representantes, desde el momento de la publicación hasta 15 minutos antes de la apertura electrónica, personalmente o por el teléfono 142 (Central del Poder Legislativo) interno 2555, en horario de 11 a 17 horas, o por el correo electrónico **compras@diputados.gub.uy**